

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

RADICADO: 76001-33-33-001-2013-00288-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO AUGUSTO OCAMPO HERRERA
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA

Auto de Sustanciación No. 001

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

En cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el día **veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diez y media (10:30) de la mañana** en la Sala 11, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 003 de cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

Notifíquese

JOSE EUSEBIO MORENO
ConJuez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1358

RADICADO: 76 001 33 33 001 2014 00430-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO AREVALO MUÑOZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta que se han recaudado la totalidad de las pruebas requeridas se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **7 de febrero del año 2019 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación No. 1363

RADICACION: 76-001-33-33-001-2014-00219-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: FREDDY GOMEZ PADILLA y OTROS
DEMANDADO: INVIMA-MINISTERIO DE SALUD y
PROTECCION SOCIAL-
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SALUD

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 758 a 762 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 105 de trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), dentro del presente asunto por el cual se niegan las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A., el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 105 de trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018) proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES

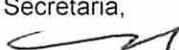
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 069 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación No. 1363

RADICACION: 76-001-33-33-001-2015-00344-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SELFA MARIA SANTA y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
y OTROS

Los apoderados judiciales de la entidad demandada Red de Salud del Norte ESE Nortey las llamadas en garantía Sindicato Asociación de Servidores del Sector Salud ASSS y Aseguradora Solidaria de Colombia, en escritos visibles a folios 496 a 506, 507 a 509 y 519 a 531 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 103 de once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), dentro del presente asunto que accedió a las pretensiones de la demanda.

A folios 510 a 518 del cuaderno principal, Doctor Diego Rodríguez Zambrano- en calidad de Presidente € Junta Directiva de Sindicato Asociación de Servidores del Sector Salud ASSS, le otorga poder para que representa a esa entidad al Doctor **RUBEN DARIO SANCHEZ CASTRO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.896.280 de Florida (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.299 del Consejo Superior de la Judicatura. A él se le reconocerá personería para actuar en el presente medio de control.

Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 75 del Código General del Proceso sobre la designación y sustitución de apoderados reza:

Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 192 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 437 de 2011) dispone lo siguiente:

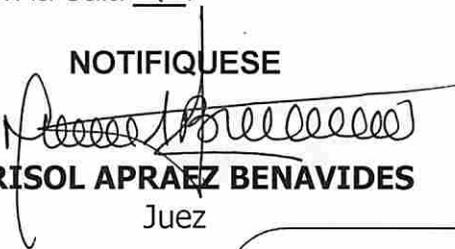
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declara desierto el recurso...." (Subrayado y negrilla fuera de texto original)"

Como quiera que los memoriales allegados al expediente cumplen con los requisitos traídos a colación en la normatividad que se cita, se reconocerá personería jurídica al nuevo apoderado de la parte llamada en garantía y antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería jurídica al Doctor **RUBEN DARIO SANCHEZ CASTRO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.896.280 de Florida (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.299 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por el Presidente € Junta Directiva de Sindicato Asociación de Servidores del Sector Salud ASSS, para que represente los intereses del ente territorial.
2. **CITAR** a las partes para la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, para el 19 de noviembre de 2018, a las 4:15 pm en la Sala 7.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

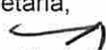
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 069 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación No. 1361

RADICACION: 76-001-33-33-001-2015-00387-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: OLIVIA CAICEDO LARGACHA
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

El apoderado judicial de la parte demandada Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, mediante escrito visible a folios 207 a 210 del cuaderno principal, interponen recurso de apelación contra la sentencia No. 101 de diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso... (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijar fecha para la celebración de audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali DISPONE:

CITese a las partes a la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el 19 de noviembre de 2018, a las 4:00pm en la Sala 7.

NOTIFIQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1364

RADICADO: 76 001 33 33 001 2016 00230-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DURFAY RAMOS ESCANDON Y OTROS
DEMANDADO: INPEC

Teniendo en cuenta que se han recaudado la totalidad de las pruebas requeridas se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **7 de febrero del año 2019 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

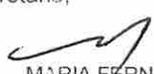

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 11 3 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1365

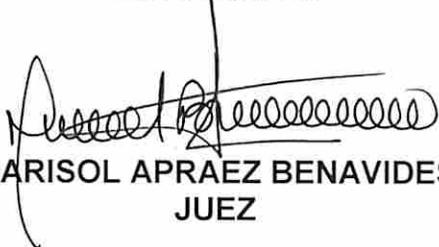
RADICADO: 76 001 33 33 001 2016 00252-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLIVER PAZ GUETIA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Teniendo en cuenta que se han recaudado la totalidad de las pruebas requeridas se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **7 de febrero del año 2019 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 069 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1359

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00053-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORIAN ARAUJO GRIJALBA
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta que se han recaudado la totalidad de las pruebas requeridas se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **7 de febrero del año 2019 a las 10:30 am**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1353

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00139-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE LUIS TENORIO ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **6 de febrero del año 2019 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali **13 SEP 2018**
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1369

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00182-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISMAEL LARA CASTILLO
DEMANDADO: CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 069 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 11 3 SEP 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

5)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1366

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00204-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
 DEMANDANTE: GRACIELA BERMUDEZ SANCHEZ
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede. **11 SEP 2018**

Santiago de Cali _____

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1368

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00218-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUZ URREGO CASTIBLANCO
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de febrero del año 2019 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

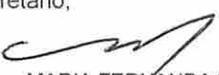
Auto de Sustanciación No. 1356

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00244-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JHON STEVEN DIAZ TELLO Y OTROS
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 13 SEP 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1360

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00264-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **6 de febrero del año 2019 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1354

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00278-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CALDERON SALDARRIAGA
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **6 de febrero del año 2019 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 11 SEP 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. *B70*

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00286-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADALGIZA VARON REYES
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. *064* hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,
[Firma manuscrita]
 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

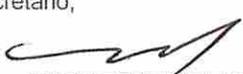
Auto de Sustanciación No. 1362

RADICADO: 76 001 33 33 001 2018 00009-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRIAM OMAIRA LANDAETA OSSA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **6 de febrero del año 2019 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 13 SEP 2018
 El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1367

RADICADO: 76 001 33 33 001 2018 00013-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA GUZMAN VARGAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 069 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 11 3 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

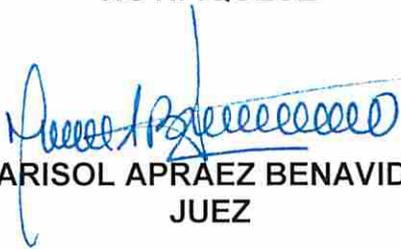
Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1357

RADICADO: 76 001 33 33 001 2018 -00015 00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
 DEMANDANTE: BLANCA NELLY BENAVIDEZ DE LOPEZ
 DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **6 de febrero del año 2019 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1355

RADICADO: 76 001 33 33 001 2018 00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: AYDA CRISTINA SANCHEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **5 de febrero del año 2019 a las 02:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 11 3 SEP 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Radicación: 76001-33-33-001-2018-00094-00
Demandante: EUCARIS QUINTERO MILLAN
Demandado: NACION –FISCALIA GENERAL DE LA NACION

I. Antecedentes.

Mediante auto interlocutorio N° 0652 notificado por estado el 9 de agosto de 2018 se dispuso admitir la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho formulada en el proceso de la referencia. En la parte resolutive de la providencia se fijó como gastos del proceso una suma de dinero equivalente a doscientos mil pesos (\$ 200.000).

A través de memorial presentado el 10 de Agosto de 2018 obrante a folio 78 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se dosifique la suma de dinero fijada a título gastos procesales teniendo en cuenta que los mismos se estipularon en una suma superior a la que comúnmente se fijan para este tipo de procesos.

II. Consideraciones.

Se advierte que en el memorial presentado dentro del término de ejecutoria del auto admisorio de la demanda la parte accionante manifiesta su inconformidad frente a la suma de dinero fijada por gastos del proceso, toda vez que supera el monto que habitualmente se fija por el Despacho por este concepto en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

De esta forma, se tiene que aunque en su intervención la parte accionante no hace alusión al mecanismo procesal por medio del cual se debe tramitar el requerimiento, la manifestación de inconformidad planteada resulta suficiente para advertir que corresponde al recurso de reposición.

En efecto, conforme a lo establecido por el artículo 318 del C.G.P¹ el recurso de reposición tiene como propósito que la decisión adopta por la correspondiente Autoridad Judicial se modifique o se revoque.

¹ (...) Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los

Aunado a lo anterior, se tiene que conforme a lo estipulado por los artículos 242 y 243 del CPACA al no encontrarse enumerado dentro de las providencias susceptibles del recurso de apelación, las decisiones adoptadas mediante el auto admisorio de la demanda son susceptibles del recurso de reposición.

En el contexto descrito, en el presente proceso conforme al numeral 4° del artículo 171 del CPACA, se fijó la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) como gastos del proceso monto que excede a la que habitualmente fija el Despacho para el trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

De esta forma, con el propósito de garantizar la aplicación de los postulados del principio de igualdad en los procesos que se tramitan ante este Juzgado, se modificará la decisión adoptada y en su lugar los gastos del proceso se fijarán en cien mil pesos (\$100.000).

En consecuencia se

DISPONE:

1. REPONER para revocar el numeral 7 del auto N° 652 de 8 de agosto de 2018 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. FIJAR la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) como gastos del proceso de la referencia, los cuales deberán ser depositados en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, en la cuenta No. 469030064117 Convenio 13190 del Banco Agrario, so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1.437 de 2.011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

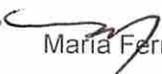

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

mat

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria, 
María Fernanda Méndez Coronado



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO: 763.

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICACION : 76001333001-2018-00185-00
ACCIONANTE : WILLIAM LENIS FRANCO
ACCIONADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y LA
NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Subsanada la demanda y revisada para su admisión, toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del artículo 155 y 156, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda interpuesta por el señor **WILLIAM LENIS FRANCO** dentro del proceso de la referencia.
2. **NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte demandante, según se establece en los artículos 171 y 201 de la Ley 1.437 de 2.011.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a:
 - a) Las entidades demandadas la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,
 - b) al Ministerio Público y,
 - c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la notificación se efectuará remitiendo mensaje de datos al correo electrónico¹ para notificaciones judiciales de las entidades y en la Secretaría del Juzgado se dejarán las copias de la demanda y sus anexos a disposición de las mismas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el

¹ Artículo 197 inciso 2 CPACA concordado artículo 612 C G del Proceso

trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del Código General del Proceso.

4. **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las entidades demandadas la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL** y **LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público en la forma y términos señalados en el inciso 5 del artículo 199 de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

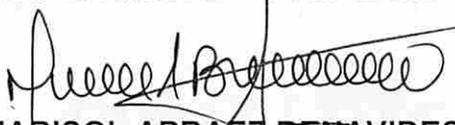
5. **CORRER** traslado de la demanda a las entidades demandadas la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL** y **LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, al Ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1.437 de 2.011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la (s) entidad (es) accionada (s) deberá (n) aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda (n) hacer valer en el proceso y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6. **ORDENAR** que la parte demandante deposite en el término de los diez (10) siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** para pagar los gastos del proceso, en la cuenta No. 469030064117 Convenio 13190 del Banco Agrario, so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1.437 de 2.011.

7. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado en representación de la parte accionante, al abogado al Doctor **JUAN PABLO BOLIVAR CASTAÑO** identificado con C.C 1.114.120.303 de Bolívar –Valle y portador de la T.P. 256006 del C.S de la Judicatura, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

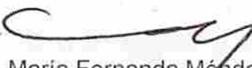

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado

acmv



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 764

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN : 76001 33 33 001 2018-00219-00
ACCIONANTE : MANUEL FERNANDO FREIRE ARCE Y OTROS
ACCIONADA : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y
NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Revisado para su admisión el presente medio de control, se advierte que presenta las siguientes irregularidades que impiden la admisión:

1. Debe el apoderado firmar el respectivo poder conferido por los señores **VICTOR MANUEL FREIRE GARCIA Y BRIGIDA USMA DE ARCE** ya que aparece sin su rúbrica
2. La parte demandante deberá indicar una dirección electrónica de notificaciones judiciales válida de la parte que representa, la que corresponde a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a fin de poder surtir las notificaciones respectivas, establecidas en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012
3. Debe allegar una copia de la demanda y de sus anexos para la notificación al Ministerio Público conforme lo prevé el artículo 166 del CPACA

Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 170 ibídem, se inadmitirá la presente demanda para que el demandante la corrija.

Se advierte que conforme lo prevé el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 1564 de 2012, debe el actor aportar el contenido del escrito por medio del cual subsana la demanda en medio magnético – **preferiblemente formato PDF** – y en físico en tantos ejemplares como sujetos procesales haya por notificar dentro de este litigio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de diez (10) días para que subsane los defectos de los cuales adolece, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 SEP 2018

El Secretario, 
María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
 RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2018-022800
 DEMANDANTE: WILLIAM GUEVARA ESPARZA
 DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Antes de decidir sobre la admisión de la demanda, con el fin de establecer la competencia territorial del presente medio de control, acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 156 del CPACA, se hace necesario oficiar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, para que informe cuál fue el último lugar en el que prestó sus servicios el señor **WILLIAM GUEVARA ESPARZA** Identificado con la cedula de ciudadanía No.91.449.460 de B/Bermeja, sírvase por lo antes enunciado especificar el Municipio al que se encontraba adscrito.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIESE a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** con el fin de certificar cuál fue el último lugar en el que prestó sus servicios el señor **WILLIAM GUEVARA ESPARZA** especificando el respectivo Municipio al cual estuvo adscrito, tal como lo indica en la parte motiva del presente proveído.

El impulso respectivo recae en la parte demandante. Se concede el término máximo de cinco (5) días para que retire el oficio de la Secretaria del despacho y tres (3) días más para que acredite su entrega efectiva, so pena de aplicar las normas sobre el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
 En estado electrónico No. 064 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 13 SEP 2018
 El Secretario,

 María Fernanda Méndez Coronado